



Ref.: A.G. – ENTES PÚBLICOS 18/23 (R-155/2023)

Examinada, al amparo del convenio de asistencia jurídica suscrito entre la Fundación ENAIRE F.S.P. y la Abogacía General del Estado, su consulta sobre la conformidad a Derecho del borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que ha de regir el contrato para el “*Servicio de cobertura audiovisual (foto y vídeo) de exposiciones y eventos de Fundación Enaire en Madrid y Santander*”, estudiada la normativa aplicable y los antecedentes remitidos, tengo el honor de informar lo siguiente:

PREVIO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122. 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) el presente informe ha de limitarse a examinar la legalidad del Pliego de Cláusulas Regulatoras y del Cuadro de Características, quedando fuera de análisis tanto la justificación de la contratación como, en general, todos los aspectos técnicos de la contratación.

ÚNICO.- Analizado el cuadro de características y el PCAP para la adjudicación del contrato de “*Servicio de cobertura audiovisual (foto y vídeo) de exposiciones y eventos de Fundación Enaire en Madrid y Santander*”, contrato no sujeto a regulación armonizada y procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP, una vez recogidas las observaciones anteriormente realizadas por este servicio jurídico, resulta ajustado a derecho y, en consecuencia, se emite informe FAVORABLE.

Es cuanto procede informar salvo mejor opinión fundada en Derecho.

CORREO ELECTRÓNICO:

aeconsultivo@mjusticia.es

C/ AYALA, 5
28001 MADRID
TEL.: 91 390 47 55
FAX: 91 390 46 92





ABOGACÍA
GENERAL DEL
ESTADO

LA ABOGADA DEL ESTADO,
Miryam Rodríguez Natal
(Firmado digitalmente)

SRA. DIRECTORA GERENTE
FUNDACIÓN ENAIRE
Gral. Pardiñas, 116 – 3º
28006 Madrid.

